

## Procedimiento de cálculo y seguimiento del OTR

El ratio de órdenes no ejecutadas y operaciones negociadas en el sistema (OTR) se define como el ratio entre el número de órdenes introducidas/modificadas/canceladas y el número de operaciones efectivamente negociadas. Este ratio se calculará por cada centro de negociación con frecuencia diaria y a nivel de miembro y valor, según establece el Reglamento Delegado 566/2014.

Asimismo, este ratio se calculará tanto con el número de órdenes introducidas, modificadas o canceladas como con el volumen de títulos correspondiente a dichas órdenes. De los cálculos realizados se mantendrá un registro diario y mensual.

La forma de computar las órdenes y volúmenes a efectos del OTR por número de órdenes será la que sigue en el ejemplo:

	N.º de mensajes	Acumulado	N.º de operaciones	Miembro Introdutor
<b>Orden nueva</b>	1	1	0	XXXX
<b>Modificación de orden</b>	1	2	0	XXXX
<b>Modificación de orden</b>	1	3	0	XXXX
<b>Ejecución parcial</b>	0	0	1	XXXX
<b>Cancelación</b>	1	4	0	XXXX

$$\text{OTR Number} = (4/1) - 1 = 3$$

	N.º de títulos	Acumulado	Volumen operaciones	Miembro Introdutor
<b>Orden nueva</b>	100	100	0	YYYY
<b>Modificación de orden</b>	80	180	0	YYYY
<b>Modificación de orden</b>	90	270	0	YYYY
<b>Ejecución parcial</b>	0	0	20	YYYY
<b>Cancelación</b>	70	340	0	YYYY

$$\text{OTR Volume} = (340/20) - 1 = 16$$

Se considerará en el ratio de volumen, a efectos de las modificaciones, el número de títulos finales después de la modificación, y a efectos de las cancelaciones, contaremos el número de títulos pendientes de negociar en la orden. Igualmente, no se harán distinciones en los volúmenes de títulos entre volumen mostrado y volumen no mostrado en el libro, y computarán todos los tipos de orden de nuestro mercado (mercado, por lo mejor, limitadas, de volumen oculto, al punto medio, bloques combinados y quotes).

Aquellas operaciones en las que el miembro a la compra y a la venta coincida (aplicaciones) sólo computarán una vez en el cálculo del ratio. Por otro lado, se computarán todas las

modificaciones/ejecuciones parciales en la historia de una orden, pero ésta sólo computará como introducida un día, aunque hubiera estado vigente en el mercado durante varias sesiones.

El ratio será calculado para todos los instrumentos listados en el mercado español de RV (EQ, MAB, Latibex, ETFs y Warrants) de forma diaria, y se establecerán unos límites para los miembros de mercado y unos límites (más elevados) para los especialistas. Se considerará incumplimiento si cualquiera de los dos ratios para cada miembro en un valor determinado supera, en registros diarios, el límite establecido para ese miembro (ver tablas inferiores).

Se calculará, asimismo, un ratio promedio mensual para todos los miembros. El centro de negociación podrá, de la misma forma, aplicar un "floor" o suelo en los ratios calculados, que servirá para descartar aquellos miembros cuyo OTR (bien por número de órdenes, bien por volumen) esté por debajo de dicho suelo. Para aquellos miembros que no hubieran realizado ninguna operación en un valor concreto, pero que tuvieran registro de órdenes, se les asignará un OTR de 0 automáticamente.

En el informe se deberá incluir, al lado de cada valor, el MIC Code correspondiente (XMAD/XBAR/XBIL/XVAL/MABX/XLAT).

## Tabla de límites

### Por número de órdenes

Segmento	Suelo	Máximo Miembros	Máximo Especialistas
<b>Equities</b>	1	100.000	500.000
<b>Warrants</b>	1	100.000	1.000.000
<b>ETFs</b>	1	100.000	1.000.000
<b>Latibex</b>	1	50.000	500.000
<b>BME MTF Equity</b>	1	100.000	1.000.000

### Por volume de títulos

Segmento	Suelo	Máximo Miembros	Máximo Especialistas
<b>Equities</b>	1.000	1.000.000	10.000.000
<b>Warrants</b>	1.000	1.500.000	150.000.000
<b>ETFs</b>	1.000	1.500.000	30.000.000
<b>Latibex</b>	1.000	10.000.000	50.000.000
<b>BME MTF Equity</b>	1.000	10.000.000	50.000.000